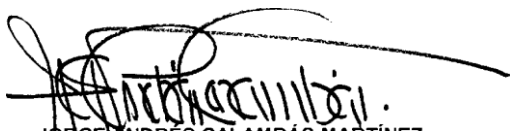




Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto - Cauca

NOTA A DESPACHO.-

Caloto, Cauca, primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informándole que una vez transcurrido el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante; no fue objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.



JORGE ANDRÉS CALAMBÁS MARTÍNEZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 060
19.142.31.84.001.2021.00036.00

Caloto, Cauca, siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022).

La señora EDNA MARCELA SALAZAR VIAFARA, a nombre propio presentó la liquidación de crédito con corte a 31 de marzo de 2022; por Secretaría se corrió traslado al ejecutado y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer, se impartirá la aprobación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO, CAUCA,

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por medio de apoderado por la señora EDNA MARCELA SALAZAR VIAFARA, contra el señor JHON EDWARD MUÑOZ RODRIGUEZ. (Numeral 3º del artículo 446 Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HECTOR FABIO DELGADO CARDONA